

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 825

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, dos de junio de dos mil veintidós.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **NORAYDA MARTÍNEZ GRISALES**, a través de apoderado de oficio, en contra de **JOSÉ RUBER MONCADA USMA**.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y 6 del decreto 806 de 2020, por lo que se admitirá.

Teniendo en cuenta que el accionado dio respuesta a la demandada a través de apoderado judicial, se tendrá por notificado por conducta concluyente, advirtiéndole que en la contestación se allanó a las pretensiones de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas**,

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **NORAYDA MARTÍNEZ GRISALES**, a través de apoderado de oficio, en contra de **JOSÉ RUBER MONCADA USMA**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3°. **TENER** como notificado por conducta concluyente al demandado, por lo expuesto en la parte motiva.

4°. **RECONOCER** personería al **Dr. DIEGO ARMANDO RUIZ MOYA**, para obrar en nombre y representación de la demandante, en los términos del amparo de pobreza concedido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira (Caldas).

5°. **RECONOCER** personería al **Dr. FEDERICO MONTES ZAPATA**, para obrar en nombre y representación del demandado, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.
2022-169

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a6d5eb8947254db95618c44aad303aa24902a9c08fe3f62b28ce6d6fdb9c50**

Documento generado en 02/06/2022 02:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>